BOGOTÁ, D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-085–CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte de la invitación publica, el Ejército Nacional a través de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, durante la última vigencia, ha celebrado un contrato por concepto de **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** el cual se cuenta con características técnicas similares a las solicitadas para el presente proceso, tal como se indica a continuación:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
Central administrativa regional Usaquén	059-CENAC USAQUEN 2024	ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS MULAS DEL BAMAR; VIGENCIA AÑO 2024 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Mínima cuantía	04/19/2024	06/28/2024	DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	8,940,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5920859&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato que fue recibido a satisfacción por parte de la supervisión, funcionarios designados que han hecho constar en sus informes periódicos que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido.

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

A continuación, se relacionan algunos de los procesos adelantados por otras entidades o unidades con objeto similar, de conformidad con consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior, se encuentra que las entidades Estatales adelantan procesos de contratación con características similares a las del presente proceso, tal como se muestra a continuación:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA	025- MC-CENACTUNJA-2024	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DEL GMSIL; UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Mínima cuantía	04/26/2024	08/30/2024	ASMEVET SAS	51,346,778	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5927751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ECSAN	69-2-10048-25	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO(HERRADURAS; CLAVOS; ELEMENTOS PARA EQUINOS) DEL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENRAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.	Mínima cuantía	6/04/2025	10/03/2025	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	15,025,660	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8100224&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
ECSAN	69--2-10035-24	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO (HERRADURAS; CLAVOS; ELEMENTOS PARA EQUINOS) DEL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Mínima cuantía	04/24/2024	07/30/2024	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	13,857,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5903542&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
BASPC Nº 19 *	142-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA HERRADURAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVAY BASPC19 PARA LA VIGENCIA 2024	Mínima cuantía	06/24/2024	11/30/2024	JE ASOCIADOS	58,407,786	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6240206&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA	036-CENACTUNJA-2025	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DEL GMSIL; UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TUNJA	Mínima cuantía		09/22/2025	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	58,089,850	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8426332&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	044-CENACVALLEDUPAR-2024	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS; CLAVOS Y KIT DE HERRAJES; ATALAJES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS; CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR; PARA LA VIGENCIA 2024	Mínima cuantía	8/01/2024	08/31/2024	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	98,789,040	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6407835&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	472-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS Y CLAVOS; CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2024	Mínima cuantía	07/23/2024	08/16/2024	JE ASOCIADOS	37,756,200	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6280593&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El BATALLON DE ALTAMONTAÑA N°1 "TC. ANTONIOARREDONDO", en apoyo de la Brigada No.13 y en cumplimiento de la misión institucional requiere contratar el suministro del material veterinario y de sostenimiento de semovientes para los VENTI TRES (23) Equinos (MULARES), que se describen en el plan de necesidades adjunto.

El Batallón de Alta Montaña No.1 "TC. Antonio Arredondo se apoya en los mulares que tiene asignados, y a que estos son fundamentales para llevar a cabo el proceso de abastecimiento de víveres al personal ubicado en los diferentes puntos del batallón, en la vereda San José, municipio de Cabrera, Cundinamarca. Esto se debe a que el terreno en el que se encuentran desplegadas las tropas es de difícil acceso.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar que dichos semovientes se mantengan en óptimas condiciones para el servicio, se hace necesario adelantar la selección, contratación, adquisición y posterior entrega de materiales de herraje, que permitan conservar a los animales en buen estado físico y asegurar, de este modo, el cumplimiento eficiente de sus funciones dentro de las actividades relacionadas con la seguridad y el control territorial. Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita a la Central Administrativa y Contable de Usaquén adelantar el proceso contractual correspondiente, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-004-002: Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).

Es así, que con el propósito de brindar apoyo a las unidades militares centralizadas administrativamente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, empleará los recursos asignados, es decir, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($63.034.000,00),** para llevar a cabo la contratación de **LA ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** de acuerdo a la necesidad sustentada por la unidad, tal como se indica a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	$ 63.034.000,00
TOTAL REC16				**$ 63.034.000,00**

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, y por ende estarán disponibles en el portal transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dicha adquisición requerida se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC, como se relaciona a continuación.

UNSPSC (CCE)	NOMBRE
42121500	Equipo veterinario
31162300	Ferretería de montaje
10141500	Talabartería
31162000	Clavos

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Batallón de Alta Montaña No.1"TC. Antonio Arredondo" cuenta con equinos para el servicio de sus operaciones, los cuales representan un apoyo fundamental en el proceso de abastecimiento de víveres al personal desplegado en distintos puntos del Páramo del Sumapaz. Las condiciones geográficas de esta zona dificultan el acceso por medios convencionales, por lo que se hace indispensable la utilización de estos animales para cumplir con las tareas logísticas. Dado que para la vigencia del año 2025 el Comando Superior asignó una apropiación presupuestal destinada al sostenimiento de 23 equinos de tropa, se requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de kits de herrajes, clavos y herraduras. Estos materiales son esenciales para el cuidado y mantenimiento de los semovientes, permitiendo su óptimo desempeño en el terreno y garantizando su bienestar físico.

Se realiza una adenda al plan de necesidades 2025843023184253 teniendo en cuenta que se realiza un ajuste a las cantidades a la necesidad establecida inicialmente en el plan de necesidades.

Con el objetivo de mantener a los equinos y mulares en las mejores condiciones de servicio, se requiere que los materiales a adquirir cumplan con características óptimas de calidad y salubridad. Esto permitirá asegurar el adecuado estado físico de los animales y, en consecuencia, su capacidad para cumplir con las labores de transporte y apoyo a la seguridad en las zonas de difícil acceso, especialmente en el caso de los caballos criollos.

Así mismo, para dar cumplimiento a la misión institucional, es indispensable que los semovientes cuenten con un seguimiento veterinario constante y riguroso. Por ello, el sostenimiento adecuado de estos animales exige la disponibilidad de una amplia variedad de elementos que cumplan con los más altos estándares de calidad.

En cuanto al suministro de los kits de herrajes, clavos y herraduras, es importante aclarar que el proceso se desarrolla bajo la modalidad de suministro, ya que no es posible determinar con exactitud las fechas en que los semovientes puedan presentar enfermedades, el tipo de afecciones o la cantidad de animales que podrían verse afectados. Por lo tanto, es necesario contar con estos insumos de forma oportuna para garantizar una atención inmediata y efectiva. Por lo anterior y buscando que dichos semovientes se encuentren en las mejores condiciones de servicio, se hace necesario solicitar que se realice el proceso de selección, contratación, adquisición y posterior suministro de bienes, que permitan conservar a los animales en condiciones físicas óptimas para garantizar el trabajo de los mismos, bajo

los siguientes rubros presupuestales así; No. A A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						DESCRIPCION DEL RUBRO		
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BAMAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2716004	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	0	10	49121503	OMITIDO	8305-80-0004686
2	2716004	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	0	6	46181506	OMITIDO	8415-80-0004702
3	2732006	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	JUEGO	0	100	49121508	OMITIDO	8465-80-0004649
4	2716004	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	0	120	49121503	OMITIDO	8340-80-0000994

EQUINOS

ITEM	UNIDAD	ESPECIALIDAD	ACTIVO FIJO / E INVENTARIO	SEMOVIENTE	NOMBRE	C COSTO	CHIP	NUMERO DE SERIE
1	BAMAR	CRIOLLO	161000000779	EQUINO	ARDILLA	3Q3K084036	900250000609430	900250000609430
2	BAMAR	CRIOLLO	161000000780	EQUINO	BALCINA	3Q3K084036	900250000608680	900250000608680
3	BAMAR	CRIOLLO	161000000784	EQUINO	CEBRA	3Q3K084036	900250000607975	900250000607975
4	BAMAR	CRIOLLO	161000000786	EQUINO	CHACAL	3Q3K084036	900250000608683	900250000608683
5	BAMAR	CRIOLLO	161000000787	EQUINO	CHECHO	3Q3K084036	900250000608682	900250000608682
6	BAMAR	CRIOLLO	161000000788	EQUINO	CHOLO	3Q3K084036	900250000608684	900250000608684
7	BAMAR	CRIOLLO	161000000789	EQUINO	MANCHADO	3Q3K084036	900250000608698	900250000608698
8	BAMAR	CRIOLLO	161000000794	EQUINO	CHULA	3Q3K084036	900250000608689	900250000608689
9	BAMAR	CRIOLLO	161000000795	EQUINO	GITANA	3Q3K084036	900250000608688	900250000608688
10	BAMAR	CRIOLLO	161000000796	EQUINO	LUCERO	3Q3K084036	900250000608690	900250000608690
11	BAMAR	CRIOLLO	161000000797	EQUINO	ZAIRA	3Q3K084036	900250000608687	900250000608687
12	BAMAR	CRIOLLO	161000000798	EQUINO	CENIZO	3Q3K084036	900250000608692	900250000608692
13	BAMAR	CRIOLLO	161000000800	EQUINO	SULTAN	3Q3K084036	900250000608693	900250000608693
14	BAMAR	CRIOLLO	161000000802	EQUINO	ZEUS	3Q3K084036	900250000608691	900250000608691
15	BAMAR	CRIOLLO	161000000803	EQUINO	MONA	3Q3K084036	900250000608598	900250000608598
16	BAMAR	CRIOLLO	161000000805	EQUINO	PAJIZA	3Q3K084036	900250000608686	900250000608686
17	BAMAR	CRIOLLO	161000000806	EQUINO	PAJIZO	3Q3K084036	900250000608063	900250000608063
18	BAMAR	CRIOLLO	161000000807	EQUINO	PECHON	3Q3K084036	900250000608595	900250000608595
19	BAMAR	CRIOLLO	161000000808	EQUINO	TORNADO	3Q3K084036	900250000608685	900250000608685
20	BAMAR	CRIOLLO	161000000809	EQUINO	TUZA	3Q3K084036	900250000608699	900250000608699
21	BAMAR	CRIOLLO	161000001028	EQUINO	PICARONA	3Q3K084036	982000033458586	982000033458586
22	BAMAR	CRIOLLO	161000001029	EQUINO	PRINCESA	3Q3K084036	982000033458629	982000033458629
23	BAMAR	CRIOLLO	161000001030	EQUINO	PEQUITAS	3Q3K084036	982000033458797	982000033458797

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Al efectuar la verificación correspondiente por parte del comité económico evaluador, se evidencia que no existe un acuerdo marco de precios para llevar a cabo la adquisición descrita en la presente necesidad, motivo por el cual, considerando que el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará el procedimiento de contratación bajo los lineamientos establecidos en la modalidad de mínima cuantía.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto al deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en los siguientes términos:

3.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades la CENAC USAQUEN y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía**, se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.

Dentro del sector secundario podemos destacar **cuatro actividades principales** que engloban la gran mayoría de las funciones que realiza este sector:

Industrial: El sector secundario incluye **actividades manufactureras** (ya sea en talleres o fábricas), y por esta razón a menudo también se lo denomina "sector industrial". Dentro de la industria también existen diferentes ramas, como **la ligera** (destinada a la producción de bienes de consumo) y **la pesada** (dedicada a la obtención de equipos o bienes de capital). Otra clasificación de la industria se basaría en la división sectorial: se podría hablar así de la **industria automotriz, aeronáutica, naval, textil, etc.**

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

De la construcción: Comprende **cualquier tipo de actividad dedicada a la formación de una estructura.** Esto independientemente de su tamaño, ya sea un puente en un río, una casa o un inmenso túnel de montaña.

Energética: En este punto entran **todas las actividades dedicadas a la generación de energía** mediante la conversión de energía primaria.

Por otra parte, también cabe señalar que, en ocasiones, **determinadas actividades mineras de recursos minerales o energéticos,** como la extracción o perforación de pozos petroleros, también forman parte del sector secundario.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para la CENAC USAQUEN y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Quienes pueden participar para dar cumplimiento a la necesidad de la entidad:

Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso podrá participar proponentes como: personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones técnica, jurídicas, financieras y económicas, de acuerdo a la consulta realizada en el estudio del sector se pudo evidenciar que en los diferentes procesos adelantados por otras unidades participaron proponente en las diferentes modalidades de selección y los siguientes tipos de proponentes:

Personas Naturales
Personas Jurídicas
Consorcios
Uniones Temporales
Promesa de sociedad futura

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los bienes y servicios requeridos en el presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, estos los encontramos dentro del sector comercio, en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de cubrir las necesidades planteadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes, Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector industrial y Sector terciario o sector de servicios.

IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue
0,10%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

DESEMPLEO

En junio de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 8,6% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,3%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) junio (2024-2025)

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
(%)	Junio 2024	Junio 2025	Junio 2024	Junio 2025
TGP	63,7	**63,9**	67,0	**66,4**
TO	57,2	**58,4**	60,1	**60,9**
TD	10,3	**8,6**	10,2	**8,3**
TS	8,0	**7,7**	7,8	**7,7**

En junio de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 8,6%, 1,7 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 10,3%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,2%. (variación estadísticamente significativa).

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en junio de 2025 fue del 10,8%, mientras que para los hombres fue del 6,9%, con una brecha de género de 3,9 puntos porcentuales (p.p.).

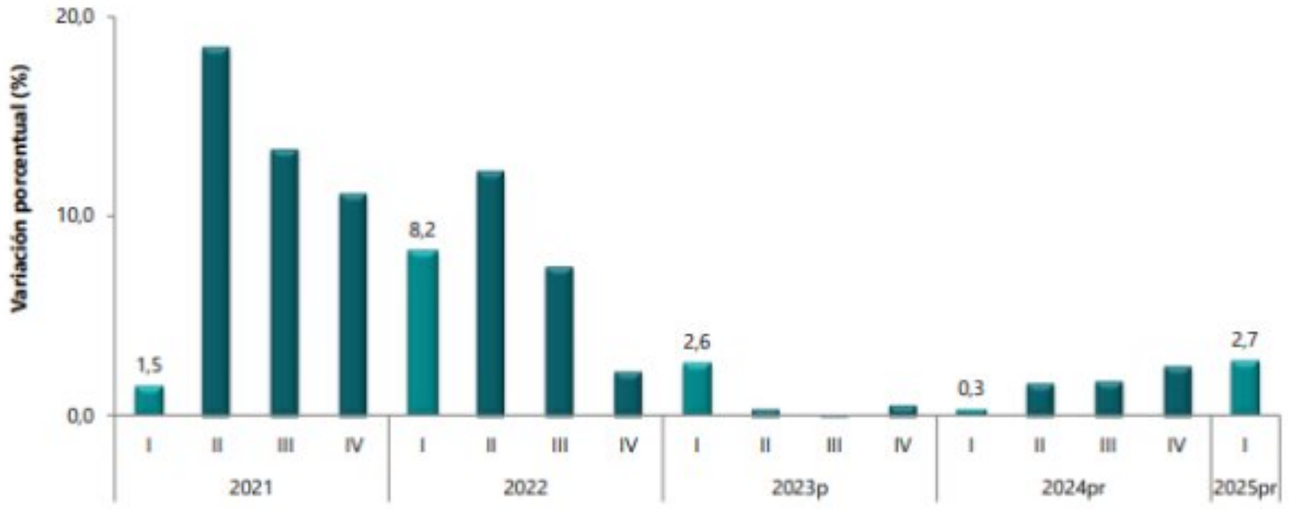
Industrias manufactureras fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en junio de 2025, con 1,4 p.p.

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 401 mil personas, con una variación porcentual de -15,3%. (variación estadísticamente significativa).

PIB

En el primer trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2,7%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



En el primer trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En el primer trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 3,9% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

SALARIO MÍNIMO

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL %	DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9,54%	1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año"

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.



PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

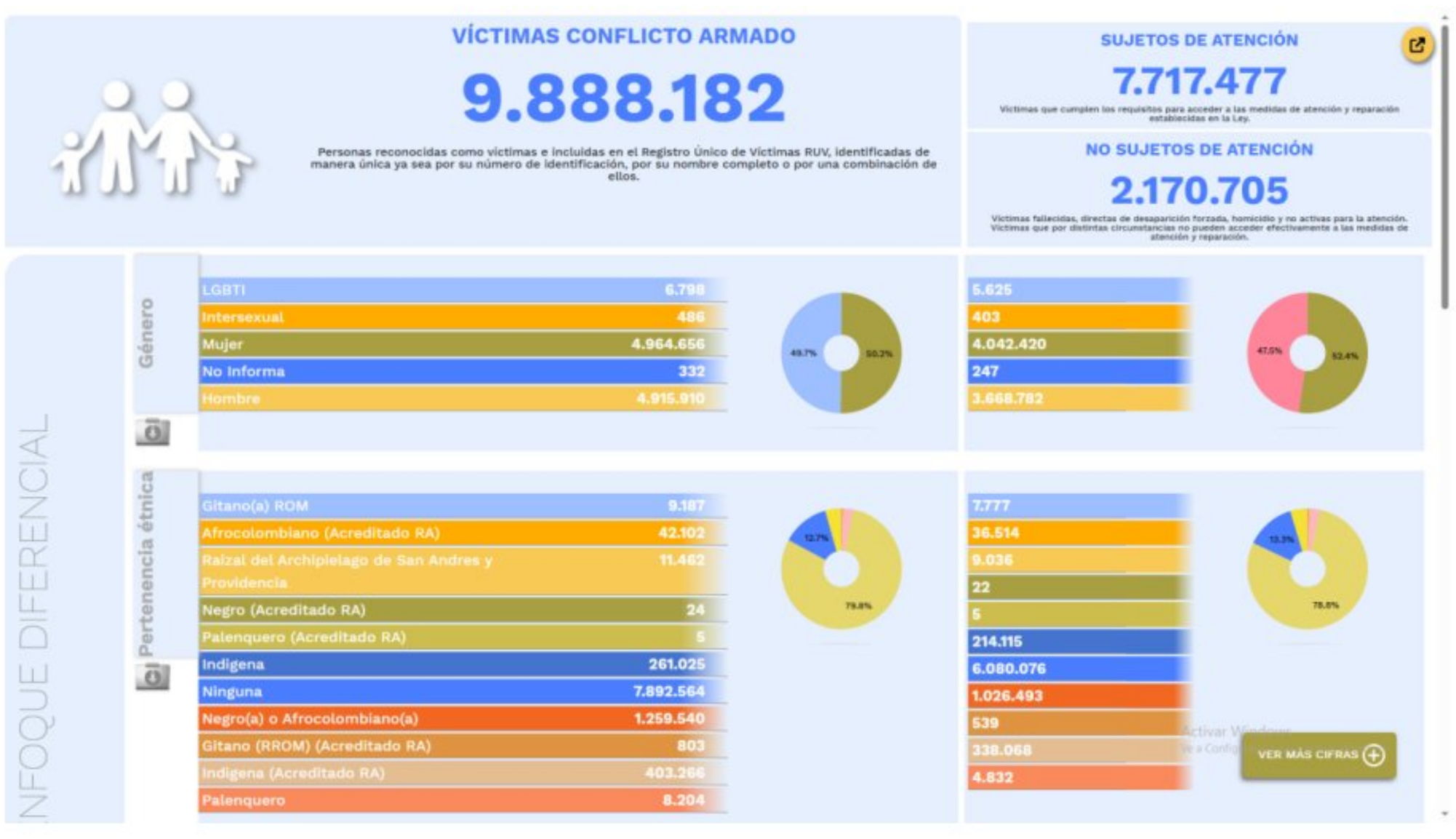
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

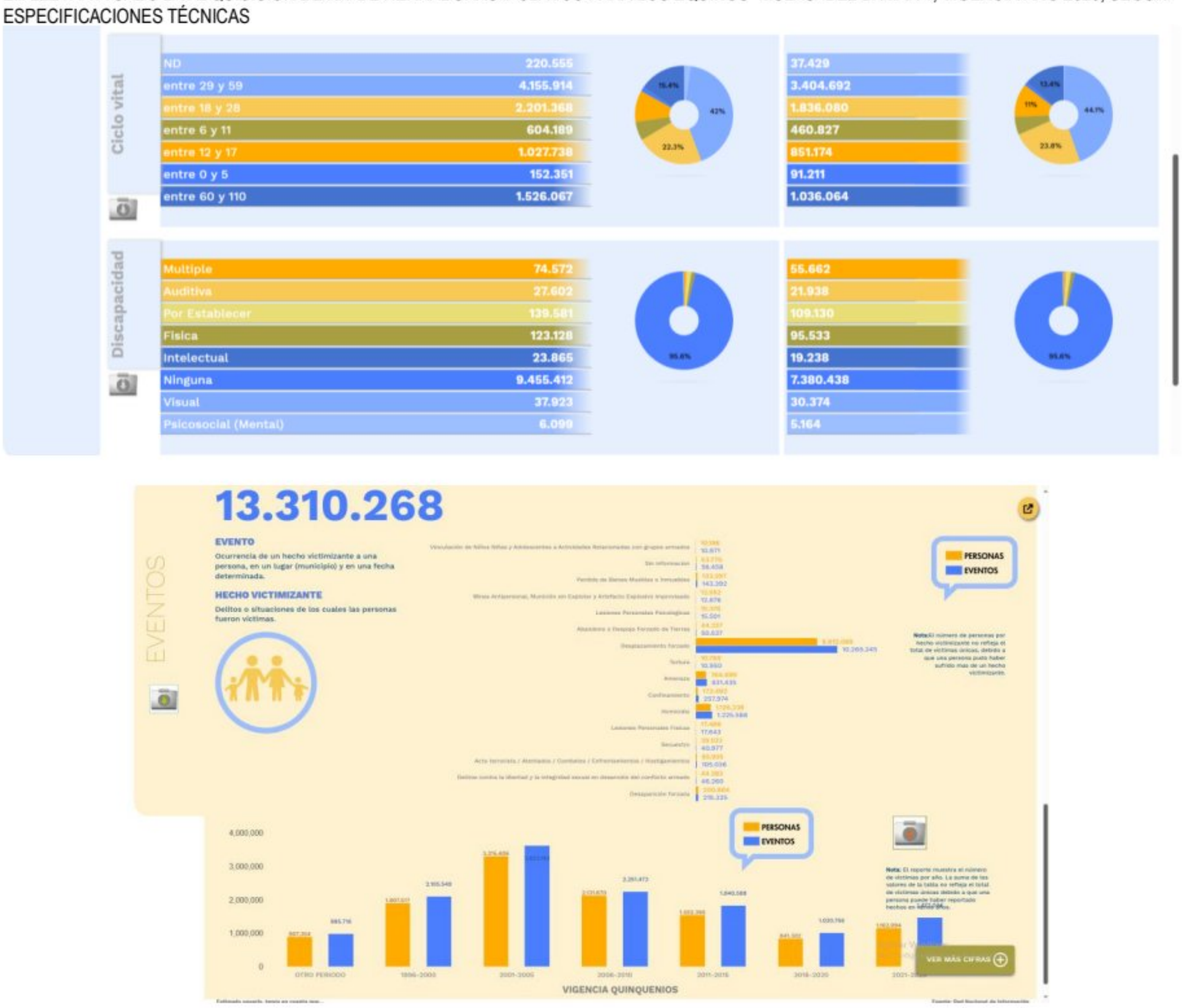
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas así:



[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [2]

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

ADULTOS MAYORES

Envejecer es un proceso multidimensional por el que transitan todos los seres humanos. Sin embargo, la vejez es diferente para cada persona e implica cambios biológicos, psicológicos y en ocupación laboral, entre otros, que impactan la vida cotidiana. En Colombia, según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que en 2024 el país contará con 7,8 millones de personas mayores, lo que representa el 15% de la población. Esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17,4%, lo cual plantea importantes retos en términos de políticas públicas y servicios para garantizar los derechos de esta población.

Teniendo en cuenta la influencia del contexto y el entorno en el proceso de envejecimiento, es importante considerar el impacto del conflicto armado colombiano en las condiciones de vida de las personas mayores en nuestro país. Los datos del Registro Único de Víctimas (RUV) y las proyecciones de población del DANE indican que cerca del 18% de la población del país ha sido afectada por hechos como el desplazamiento forzado, amenazas y homicidios. Estas experiencias han alterado significativamente sus trayectorias de vida, obligándolos a abandonar las prácticas y costumbres habituales que solían ser la base de su productividad económica y su preparación para la vejez.

Actualmente, más de 1,4 millones de personas mayores están registradas como víctimas del conflicto armado, lo que equivale al 15% del total de víctimas en el país incluidas en el RUV, Esta cifra aumenta continuamente, no solo por el envejecimiento de la población, sino también porque el conflicto armado sigue afectando a individuos y comunidades en diversas regiones.

Lo anterior evidencia la necesidad de desarrollar estrategias específicas para atender y garantizar sus derechos como víctimas, incluyendo la reparación, teniendo en cuenta las necesidades y vulnerabilidades sociales y económicas que se derivan de los hechos victimizantes que han sufrido.

Por otro lado, 432.423 personas incluidas en el RUV reportan haber sido afectadas por el conflicto armado cuando tenían 60 años o más. Sufrir un hecho victimizante en esta etapa de la vida no solo implica tener que abandonar los hogares que construyeron a lo largo de su vida o su forma de vivir y subsistir, sino también la pérdida de seres queridos, sus territorios y vida cotidiana.

Además de las consecuencias a nivel individual y familiar, existen impactos colectivos. Para las comunidades étnicas y campesinas, la afectación de las personas mayores tiene un impacto diferencial y desproporcionado, al fragmentar el tejido social y poner en riesgo la continuidad de tradiciones y conocimientos que están bajo el liderazgo de las y los mayores.

También vale la pena mencionar las dificultades en el acceso a derechos fundamentales que garanticen condiciones de vida digna de las personas mayores, entre estos el derecho a la pensión. Según la Encuesta de Hogares del DANE de 2022, en Colombia un 40,9% de los hombres no víctimas accedieron a la pensión y un 22,4% de las mujeres no víctimas lo hicieron. En este derecho es posible también observar una brecha de género. Esto se debe, entre otros asuntos, a las brechas que existen entre hombres y mujeres para el acceso al mercado laboral remunerado, la mayor ocupación de las mujeres en el trabajo y la economía del cuidado, y una inserción mayoritaria de las mujeres en sectores de baja productividad. Esto último se traduce en menores salarios durante la vida laboral (Quiroga Camacho Soraya, 2021).

Esta brecha de género frente al acceso a la pensión es aún más amplia para las personas mayores que han sido afectadas por el conflicto armado, ya que según las proyecciones de la Encuesta de Hogares del DANE para 2022, la brecha de género es del doble entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas (hombres víctimas del conflicto armado pensionados 12,4% y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas 6,2%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno del Cambio viene adelantando acciones y estrategias que contribuyan a que las personas mayores víctimas del conflicto armado tengan una vejez digna. Una de estas es la propuesta de reforma pensional que beneficia en sus distintos pilares a las personas mayores, en específico a aquellas que no han cotizado a pensión. Por otro lado, la Unidad para las Víctimas viene priorizando a las personas mayores en las medidas de atención y reparación integral.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

¿Quién es una persona con discapacidad?

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

CONTEXTO Y RELEVANCIA

En Colombia, la legislación está orientada por resoluciones y leyes diseñadas para proteger a las personas con discapacidad. La Ley 1346 de 2009 establece que estas personas pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones equitativas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio de sus derechos a través de medidas inclusivas y acciones afirmativas. En este contexto, el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). La Ley Estatutaria de Salud, conocida como Ley 1751 de 2015, asegura a las personas con discapacidad especial protección y acceso sin restricciones administrativas o económicas a los servicios de salud. Las instituciones de salud deben implementar procesos intersectoriales e interdisciplinarios para mejorar la atención a esta población (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

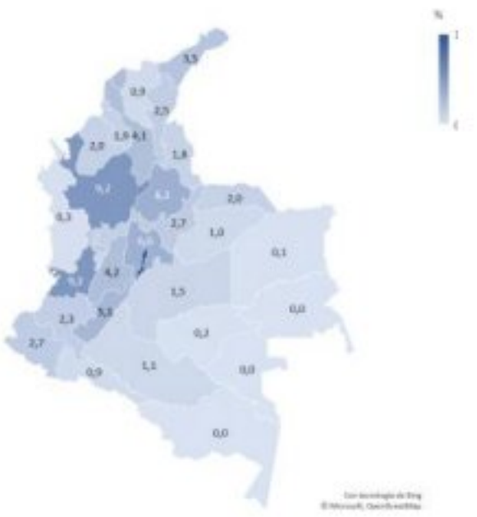
Se estima que 1.300 millones de personas, equivalente al 16% de la población mundial, viven con alguna discapacidad significativa, una cifra en aumento 6 debido al incremento de enfermedades no transmisibles y al aumento en la esperanza de vida. En América Latina y el Caribe, aproximadamente el 12% de la población, es decir, alrededor de 66 millones de personas, vive con al menos una discapacidad. Muchos servicios y establecimientos de salud presentan barreras significativas para estas personas, como la falta de accesibilidad física, barreras de comunicación, deficiencias en la formación profesional y restricciones financieras (OMS, Banco Mundial, 2011).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 en Colombia, hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%. Este porcentaje es superior al registrado en el censo de 2005, que fue del 6,3%, con un total de 2.585.224 personas reportadas para ese año (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022).

RESULTADOS GENERALES

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por
Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132

personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", que es uno de los más democráticos en la historia de Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

DINÁMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento

de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Los kits de herradura y clavos son fundamentales para los equinos (especialmente mulas) del Ejército Nacional de Colombia que prestan su servicio en el transporte de víveres y otros suministros en zonas de difícil acceso, por varias razones clave:

1. Protección de los cascos: Los terrenos montañosos, pedregosos o fangosos de muchas regiones del país pueden desgastar o dañar rápidamente los cascos naturales de las mulas, ya que las herraduras previenen el agrietamiento y desgaste excesivo y protegen contra lesiones por objetos punzantes, rocas o terrenos irregulares.

2. Mejora del rendimiento y la resistencia: Las herraduras bien instaladas mejoran: La tracción en terrenos empinados o resbaladizos, La estabilidad y el equilibrio, lo que permite que las mulas transporten cargas pesadas con mayor seguridad y La eficiencia del movimiento, reduciendo la fatiga y prolongando el tiempo de trabajo útil.

3. Bienestar animal y prevención de enfermedades: Un casco en mal estado puede causar cojeras, dolor, e incluso infecciones como la laminitis. El uso regular de herraduras y su reposición con clavos adecuados evita lesiones que podrían inutilizar al animal, afectando las operaciones logísticas.

4. Sostenibilidad de la operación militar: Las mulas son indispensables en zonas sin acceso vehicular, como selvas, montañas o trochas, mantenerlas en condiciones óptimas permite una logística constante y confiable para abastecer a las tropas en combate o patrullaje.

5. Ahorro de costos y recursos: El buen cuidado de los equinos mediante kits de herrado reduce la necesidad de reemplazar animales por lesiones, los costos veterinarios por tratamientos evitables y el retraso en las misiones por fallas logísticas.

Conclusión: Los kits de herradura y clavos no son un lujo, sino una herramienta esencial de mantenimiento preventivo y sostenibilidad operativa en las condiciones complejas del terreno colombiano. Representan una inversión en la movilidad, la eficiencia logística, y el bienestar animal de los equinos que son pieza clave del soporte militar en zonas rurales y de difícil acceso.

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS:

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual corresponde a la **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** objeto contractual que se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

La verificación de la capacidad jurídica se llevará a cabo de conformidad al análisis del certificado de cámara de comercio del oferente, toda vez que el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que Reglamenta el Sector Administrativo de la Planeación Nacional, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 que contempla las Medidas para la eficiencia y la transparencia, la ley Ley 1474 de 2011 que busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y la Normatividad interna Ministerio de Defensa Nacional que se encuentre vigente para el efecto.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además

el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes y servicios en satisfacción del interés general de las unidades beneficiadas.

Por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio.

Finalmente, se tendrá como normatividad aplicable la contenida en el acápite jurídico del presente estudio previo, así como los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

3.5. ANÁLISIS FINANCIERO

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

3.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Objeto del presente proceso es la **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** motivo por el cual se determinan los siguientes puntos de análisis respecto al estudio de la oferta:

¿Quién vende?

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes:

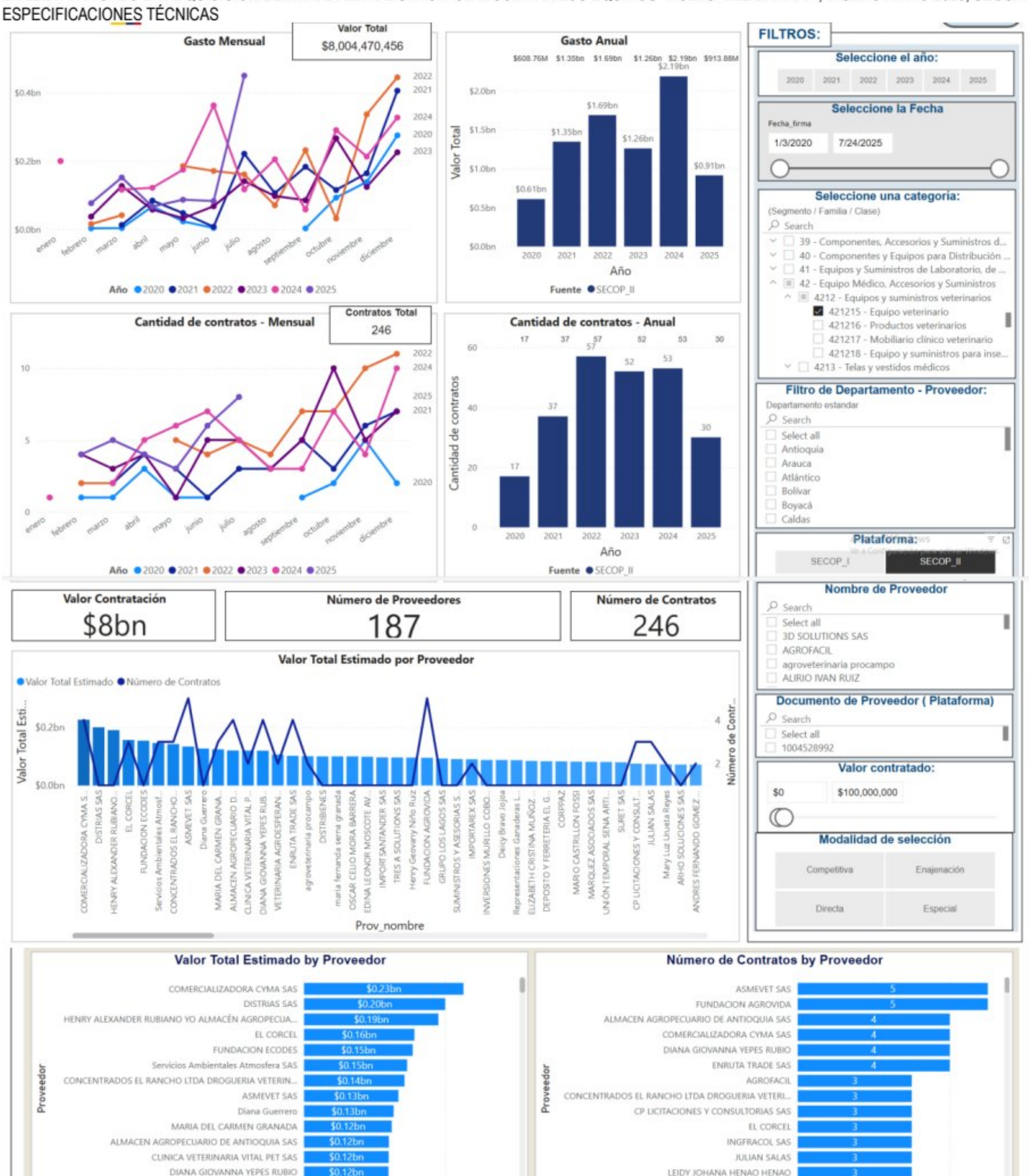
A nivel nacional y regional hay un gran número de empresas que desarrollan la actividad a contratar, los cuales pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

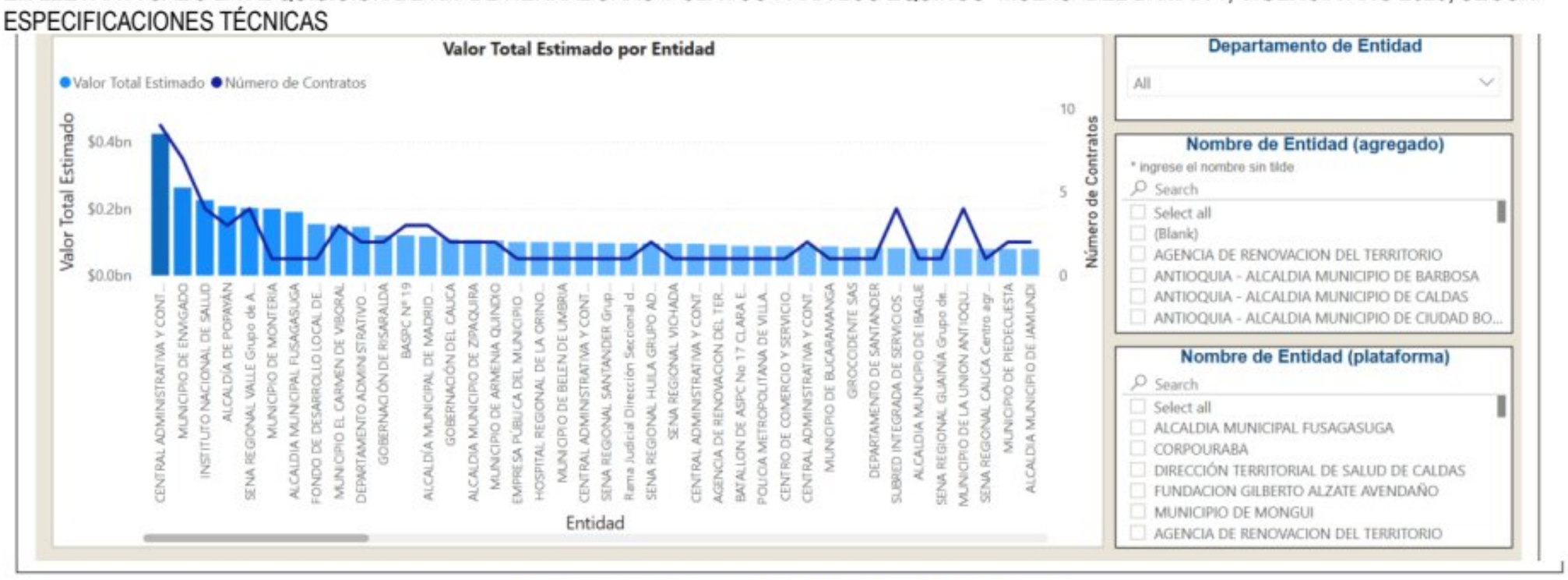
Para el análisis de la oferta se realiza teniendo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de esta se realiza teniendo en cuenta los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades, teniendo en cuenta la región de Bogotá arrojando como resultado lo siguiente;

UNSPSC (CCE)	NOMBRE
42121500	Equipo veterinario
31162300	Ferretería de montaje
10141500	Talabartería
31162000	Clavos

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1014 - Productos de talabartería y arreo	036,075	**1.20%**	**10**	**$351,301,439**	**4.39%**	**3**	**$81,115,510**	**1.01%**	**29**	**$943,486,806**	**11.79%**
101415 - Talabartería	036,075	1.20%	10	$351,301,439	4.39%	3	$81,115,510	1.01%	**29**	**$943,486,806**	**11.79%**
3116 - Ferretería	**982,712**	**6.68%**	**14**	**$904,501,529**	**11.30%**	**7**	**$310,839,219**	**3.88%**	**88**	**$2,920,453,321**	**36.49%**
311620 - Clavos	696,973	4.08%	8	$587,031,328	7.33%	2	$126,000,000	1.57%	**35**	**$1,550,157,687**	**19.37%**
311623 - Ferretería de montaje	285,739	2.60%	6	$317,470,201	3.97%	5	$184,839,219	2.31%	**53**	**$1,370,295,634**	**17.12%**
4212 - Equipos y suministros veterinarios	**241,874**	**7.86%**	**29**	**$930,523,289**	**11.63%**	**20**	**$521,924,430**	**6.52%**	**129**	**$4,140,530,329**	**51.73%**
421215 - Equipo veterinario	241,874	7.86%	29	$930,523,289	11.63%	20	$521,924,430	6.52%	**129**	**$4,140,530,329**	**51.73%**
Total	**260,661**	**15.74%**	**53**	**$2,186,326,257**	**27.31%**	**30**	**$913,879,159**	**11.42%**	**246**	**$8,004,470,456**	**100.00%**

¿Cuál ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente gráfica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).



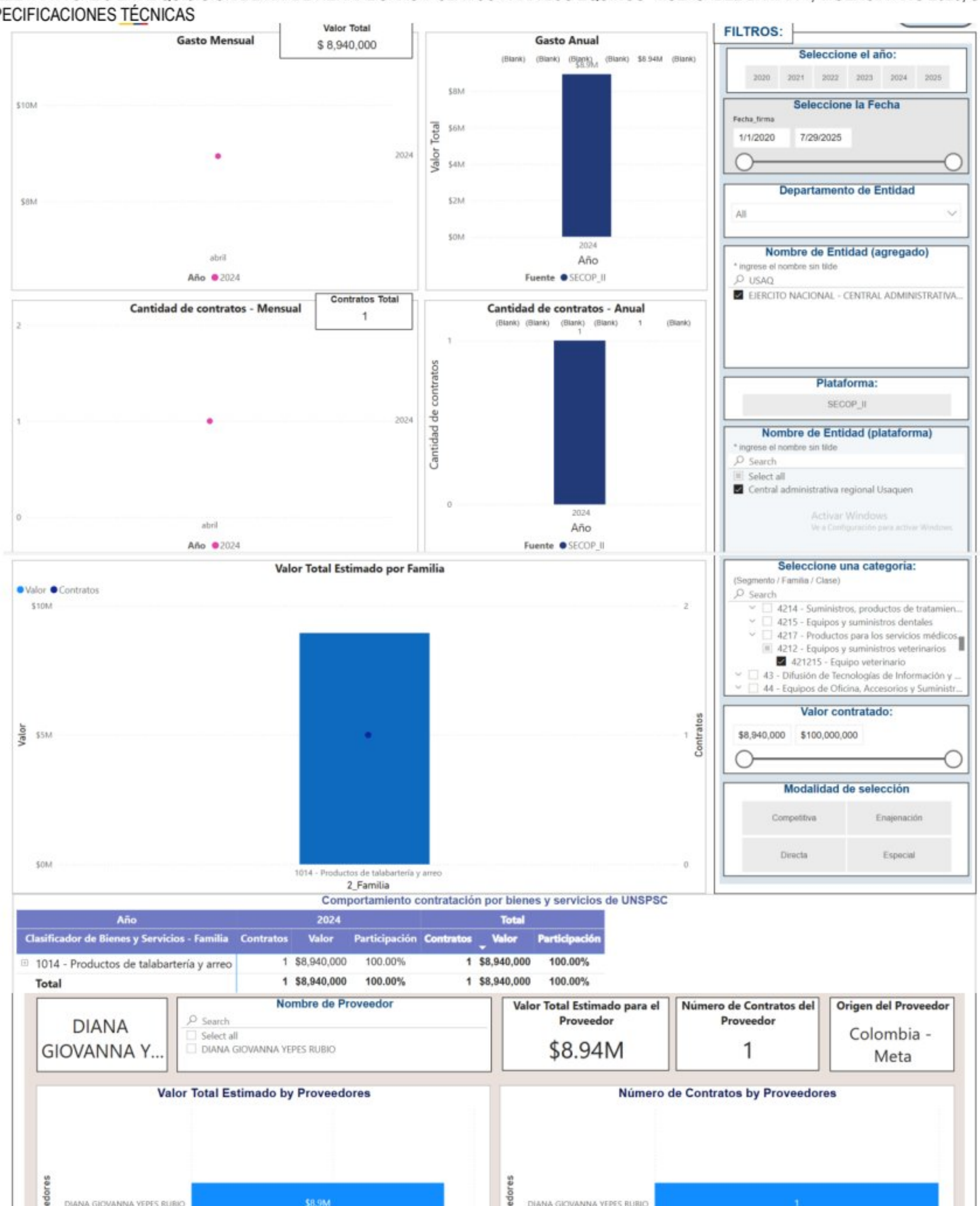
3.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, cada vigencia adelanta procesos de contratación para la **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS**, lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

Consultada la página del **SECOPII,** se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral 1. **ANTECEDENTES DEL PROCESO**.

Por otra parte se realiza la consulta en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

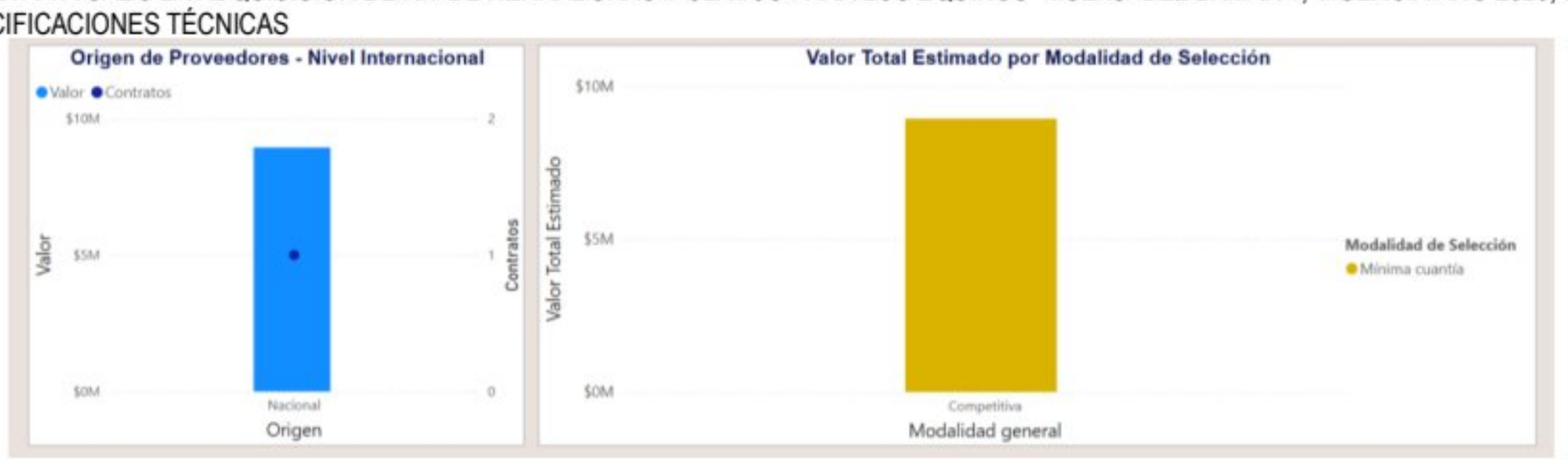


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1014 - Productos de talabartería y arreo	1	$8,940,000	100.00%	1	$8,940,000	100.00%
Total	**1**	**$8,940,000**	**100.00%**	**1**	**$8,940,000**	**100.00%**



PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL ÍTEM EXIGIDO EN EL ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						DESCRIPCION DEL RUBRO			CUMPLE / NO CUMPLE
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BAMAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	
1	2716004	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	0	10	49121503	OMITIDO	8305-80-0004686	
2	2716004	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	0	6	46181506	OMITIDO	8415-80-0004702	
3	2732006	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	JUEGO	0	100	49121508	OMITIDO	8465-80-0004649	
4	2716004	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	0	120	49121503	OMITIDO	8340-80-0000994	

NOTA: Se aclara que el juego de herradura liza 19 a 20, elaboradas en platina de 7mm X 17mm, lo compone 4 herraduras.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42121500	Equipo Médico, Accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario	-
31162300	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería de montaje	-
10141500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de talabartería y arreo	Talabartería	-
31162000	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Clavos	-

NOTA 1: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE

SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad **NUEVOS DE FÁBRICA**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.	
CERTIFICADO ENTREGA DE BIENES	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega, de los bienes a adquirir en las instalaciones del almacén del BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) UBICADO EN FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA BAMAR BATALLON DE ALTA MONTAÑA No1 "TC. ANTONIO ARREDONDO" El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega de los bienes en la instalación de la UNIDAD, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la Unidad.	
SERVICIO POSVENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de tres (03) días HÁBILES, sin ningún costo adicional para la entidad.	
FUNCIONARIO COORDINADOR	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. NOTA: El proponente debe certificar junto con su oferta que, de resultar adjudicatario, delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato	
CERTIFICADO ESTADO DE LOS ELEMENTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos o bienes objeto del contrato en perfectas condiciones de presentación, debidamente empacadas, rotuladas y protegidas cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.	
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: - Irregularidad en su empaque, sello o presentación. - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. -Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. - Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen.	

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
	- Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. - Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.	
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento independiente debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato, sustentado con registro fotográfico.	
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente debidamente suscrito junto con su oferta certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. NOTA: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.	
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.	
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	

4.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

4.3.2 TERMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo TRES (03) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán

ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

4.4 ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO COMPRAVENTA

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

De acuerdo con lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($63.034.000,00), M/CTE** distribuidos para cada rubro presupuestal como a continuación se indica:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	$ 63.034.000,00
TOTAL REC16				**$ 63.034.000,00**

Según la necesidad descrita en el presente estudio. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9425 del 23 de MAYO de 2025** expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC –USAQUEN**; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2025.

5.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Se verificaron los procesos anteriores, identificando un proceso similar celebrado la vigencia inmediatamente anterior, el cual hará parte del estudio de mercado, como se observa a continuación.

Como se describe en el numeral 1.1 Antecedentes del presente estudio, la CENAC USAQUÉN, celebró en la vigencia 2024, la ACEPTACIÓN DE OFERTA 059-CENAC-USAQUEN-2024, cuyo objeto es similar al del presente proceso, y será tenido en cuenta por el comité económico estructurador para el análisis de los precios de referencia del presente estudio.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

Por lo anterior, se toman las cifras históricas monetarias de acuerdo con lo que establece la guía de elaboración de estudios de sector así:

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

INFLACIÓN 2024

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variaciones porcentuales 2003 - 2025						
AÑO 2025, MES 6						Base Diciembre de 2018 = 100,00
Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	
Agosto	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	
Septiembre	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	
Octubre	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	
Noviembre	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	
Diciembre	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	
En año corrido	1,61	5,62	13,12	9,28	**5,20**	3,74

El siguiente análisis se realiza con el fin de que al momento de desarrollar el estudio de mercado y de esta manera tener herramientas que permitan comparar los precios de las cotizaciones actuales Vs los precios históricos de la manera más objetiva y real como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	ACEPTACIÓN DE OFERTA 059-CENAC-USAQUEN-2024	INFLACIÓN 2024	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UND	1	$ 3.493.900,00	5,20%	$ 3.675.582,80
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	UND	1	$ 25.350,00	5,20%	$ 26.668,20
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	1	$ 38.150,00	5,20%	$ 40.133,80

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

NOTA: Teniendo en cuenta el estado actual de la economía colombiana, y la variación de los precios que se ha evidenciado en varios bienes y servicios de acuerdo con la inflación y del IPC, se puede analizar así que los precios al ser comparados con otras vigencias pueden llegar a ser poco objetivos, ya que la inflación ha llevado una tendencia al alza en los precios de bienes y servicios con variaciones significativas, por lo anterior dentro del análisis, los precios históricos serán analizados de manera independiente y dentro del análisis se determinara si los mismos serán tenidos en cuenta para la determinación del precio de referencia.

5.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)", se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES a precios unitarios, para los ítems objeto de adquisición.

Se realiza la solicitud de proveedor SIP-024 CENACUSAQUEN-2025 como se evidencia a continuación;

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-024 CENACUSAQUEN-2025 (Solicitud de información terminada)

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 18/06/2025 6:00 PM - **Fecha de publicación** 13/06/2025 9:25 AM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas
13/06/2025	18/06/2025

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-024CENACUSAQUEN-2025	EL CORCEL	18/06/2025 11:14 AM	42.698.400

A través de la plataforma SECOP II se recibieron 1 respuestas el evento de cotización la cual al momento de la revisión de las condiciones técnicas, cambiaron las mismas por lo tanto no será tenida en cuenta y el área de planes por correo electrónico recibió 3 cotización, como se muestra a continuación:

NO.	EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO
1	AGROPET SERVICE SAS	901833678-6	8/07/2025	CORREO
2	VETERINARIA EL BURRO	35261900-0	9/07/2025	CORREO
3	INCONINT SAS	900957173-8	7/07/2025	CORREO

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

El mié, 20 ago 2025 a las 12:34, CENAC USAQUEN (<cenacusaquenplanes@gmail.com>) escribió:
Buenos dias señores

Respetuosamente solicitamos la aclaración de los siguientes ítems, en cuanto a si se mantiene el mismo valor. En caso de que haya alguna variación, agradecemos se nos informe cuál es el nuevo valor correspondiente.

image.png

Atentamente,

planes cenac usaquén

El mié, 9 jul 2025 a las 18:08, Agropet Services (<gerencia@agropetservices.com>) escribió:
Buenas tardes,

Adjunto cotización.

1 archivo(s) adjunto(s) · Descargar como archivo comprimido

COT AGROPET.xlsx
50 KB

PLANES CENAC USAQUEN
---------- Forwarded message ---------
De: Veterinaria El Burro <oficina@veterinariaelburro.com>
Date: mié, 9 jul 2025 a las 18:06
Subject: COTIZACIÓN EL BURRO
To: CENAC USAQUEN <cenacusaquenplanes@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto cotización.
--

VETERINARIA EL BURRO- Diana Yepes
Cll 35 # 27-101 Brr San Isidro
Tel: 6848060
Villavicencio-Meta

--

VETERINARIA EL BURRO- Diana Yepes
Cll 35 # 27-101 Brr San Isidro
Tel: 6848060
Villavicencio-Meta

ETERINARIA EL BURRO- Diana Yepes
ll 35 # 27-101 Brr San Isidro
el: 6848060
illavicencio-Meta

1 archivo(s) adjunto(s) · Descargar como archivo comprimido

COT EL BURRO.xlsx

De: CENAC USAQUEN <cenacusaquenplanes@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de agosto de 2025 17:34
Para: INCONINT SAS <inconintsas@outlook.es>
Asunto: Re: COTIZACIÓN INCONINT

Buenos dias señores

Respetuosamente solicitamos la aclaración de los siguientes ítems, en cuanto a si se mantiene el mismo valor. En caso de que haya alguna variación, agradecemos se nos informe cuál es el nuevo valor correspondiente.

image.png

Atentamente,

planes cenac usaquén

El mié, 9 jul 2025 a las 18:10, INCONINT SAS (<inconintsas@outlook.es>) escribió:
Buenas tardes,

Adjunto cotización.
--

1 archivo(s) adjunto(s) · Descargar como archivo comprimido

COT INCONINT.xlsx
71.5 KB

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional: A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

AGROPET SERVICES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
4620
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4664
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

VETERINARIA EL BURRO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
7500
Actividades veterinarias
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

INCONINT S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4923
Transporte de carga por carretera

AVAL DE COTIZACIONES: Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, tal como se evidencia en el oficio No. 2025843027098713- MDN- COGFM- COEJC- SECEJ- JEMOP- DIV05- BR13- BAMAR- S4- 29.25 del 02 de septiembre de 2025, el cual hace parte del presente estudio previo y se encuentra publicado en plataforma SECOP II.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración, en consecuencia, el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado junto con los Precios Históricos Actualizados, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	AGROPET SERVICE SAS	VETERINARIA EL BURRO	INCONINT SAS
1	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	1		$ 350.897,09	$ 318.997,35	$ 368.441,94
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	1	$ 3.675.582,80	$ 9.874.999,53	$ 8.977.272,30	$ 10.368.749,50
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	UNIDAD	1	$ 26.668,20	$ 58.965,97	$ 53.605,42	$ 61.914,27
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	1	$ 40.133,80	$ 352.466,31	$ 320.423,92	$ 370.089,63

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Este comité económico estructurador una vez tabuladas las cotizaciones procede con las siguientes medidas de tendencia central las cuales servirán como referencia para el presente estudio:

- ✓ Menor valor
- ✓ Mayor valor
- ✓ Mediana
- ✓ Media geométrica
- ✓ Media armónica
- ✓ Promedio

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
1	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	1	$ 318.997,35	$ 368.441,94	$ 350.897,09	$ 345.497,81	$ 344.875,45	$ 346.112,12
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	1	$ 3.675.582,80	$ 10.368.749,50	$ 9.426.135,91	$ 7.624.011,08	$ 6.882.696,37	$ 8.224.151,03
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	UNIDAD	1	$ 26.668,20	$ 61.914,27	$ 56.285,70	$ 47.796,78	$ 44.811,41	$ 50.288,46
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	1	$ 40.133,80	$ 370.089,63	$ 336.445,12	$ 202.378,76	$ 119.130,17	$ 270.778,42

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

4.3. PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el precio de referencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Para ítems con porcentaje de dispersión menor al 30% se establecerá como precio de referencia el MENOR VALOR.

- Para ítems con porcentaje de dispersión mayor al 30% se establecerá como precio de referencia la MEDIA ARMONICA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	1	$ 20.467,27	6%	**$ 318.997,35**	**MENOR VALOR**
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	1	$ 2.673.072,57	33%	**$ 6.882.696,37**	**MEDIA ARMONICA**
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	UNIDAD	1	$ 13.958,67	28%	**$ 26.668,20**	**MENOR VALOR**
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	1	$ 134.347,73	50%	**$ 119.130,17**	**MEDIA ARMONICA**

Notas económicas:

Nota 1. Para el caso de oferentes a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar mediante certificación vigente explicativa firmada por un contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador o de revisor fiscal que firme la certificación.

Nota 2. Estarán a cargo del oferente todos los impuestos derechos tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

Nota 3. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

4.4. CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

PROYECCIÓN COMPRA MÍNIMA

Este comité económico estructurador realizando una proyección de la compra con los precios de referencia estipulados para el presente proceso, puede concluir que la necesidad NO se alcanza a cubrir, motivo por el cual, en caso de existir recursos disponibles, se procederá a efectuar la adición presupuestal correspondiente con el fin de adicionar las cantidades de los elementos sin sobrepasar el 50% del presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar las cantidades reales requeridas para cada elemento, de conformidad a lo contenido en el presente estudio previo.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
1	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO.	UNIDAD	10	$ 318.997,35	$ 3.189.973,50	10	$ 3.189.973,50
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	6	$ 6.882.696,37	$ 41.296.178,22	6	$ 41.296.178,22
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO.	JUEGO	100	$ 26.668,20	$ 2.666.820,00	100	$ 2.666.820,00
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	120	$ 119.130,17	$ 14.295.620,40	120	$ 14.295.620,40
				TOTAL	**$ 61.448.592,12**	**COMPRA MINIMA**	**$ 61.448.592,12**
						PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 63.034.000,00**
						PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO	**$ 1.585.407,88**

BALANCE PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	COMPRA MINIMA	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	$ 63.034.000,00	$ 61.448.592,12	$ 1.585.407,88
TOTAL REC16				**$ 63.034.000,00**	**$ 61.448.592,12**	**$ 1.585.407,88**

5.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección de precios realizada se cubre la necesidad en un 100% teniendo en cuenta la totalidad de las cantidades establecidas para el BAMAR 1.

				PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES PENDIENTES	%
1	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO.	UNIDAD	10	10	100%	0	0%
2	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	6	6	100%	0	0%
3	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO.	JUEGO	100	100	100%	0	0%
4	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	120	120	100%	0	0%

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($63.034.000,00),** se tiene que la misma no supera el 10% de la menor cuantía, de la entidad, motivo por el cual es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones del decreto 1860 de 2021 así:

> *"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

6.1. LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.2. NORMAS APLICABLES

Además de las relacionadas en el numeral 3.4 del presente estudio previo, se tendrán en cuenta las siguientes:

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Las demás normas específicas y generales de carácter técnico, ambiental y económico referidas en el presente estudio previo

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. REQUISITOS TÉCNICOS:

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

NOTA 1: El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						DESCRIPCION DEL RUBRO			CUMPLE / NO CUMPLE
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BAMAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	
1	2716004	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	0	10	49121503	OMITIDO	8305-80-0004686	
2	2716004	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	0	6	46181506	OMITIDO	8415-80-0004702	
3	2732006	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	JUEGO	0	100	49121508	OMITIDO	8465-80-0004649	
4	2716004	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	0	120	49121503	OMITIDO	8340-80-0000994	

NOTA: Se aclara que el juego de herradura liza 19 a 20, elaboradas en platina de 7mm X 17mm, lo compone 4 herraduras.

6.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad **NUEVOS DE FÁBRICA**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.	
CERTIFICADO ENTREGA DE BIENES	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega, de los bienes a adquirir en las instalaciones del almacén del BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) UBICADO EN FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA BAMAR BATALLON DE ALTA MONTAÑA No1 "TC. ANTONIO ARREDONDO" El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega de los bienes en la instalación de la UNIDAD, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la Unidad.	
SERVICIO POSVENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de tres (03) días HÁBILES, sin ningún costo adicional para la entidad.	
FUNCIONARIO COORDINADOR	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. NOTA: El proponente debe certificar junto con su oferta que, de resultar adjudicatario, delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato	
CERTIFICADO ESTADO DE LOS ELEMENTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos o bienes objeto del contrato en perfectas condiciones de presentación, debidamente empacadas, rotuladas y protegidas cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.	
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: - Irregularidad en su empaque, sello o presentación. - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. -Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. - Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. - Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. - Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.	
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento independiente debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato, sustentado con registro fotográfico.	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente debidamente suscrito junto con su oferta certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. NOTA: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.	
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.	
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	

6.1.2 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

6.1.3 TERMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo TRES (03) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

6.1.4 ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

6.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

Se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados, ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado.

- ✓ Las certificaciones deben acreditar la experiencia en **VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRESENTE CONTRACTUAL, O ELEMENTOS QUE SEAN AFINES AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSOS LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR.**

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

c) Las Certificaciones o constancias expedidas por el certificante que contengan mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.

5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto corresponda a la **VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRESENTE CONTRACTUAL, O ELEMENTOS QUE SEAN AFINES AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSOS LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR,** y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o factura (as) por cada miembro que integre la sociedad futura, cuyo objeto corresponda a la **VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRESENTE CONTRACTUAL, O ELEMENTOS QUE SEAN AFINES AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSOS LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR,** En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la

experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

1. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
2. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación publica,

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II ni valores en blanco, se deberán diligenciar en la LISTA DE PRECIOS o LISTA DE ARTICULOS DEL SECOP II de acuerdo a las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

- ✓ Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

- ✓ Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no aplique facturar el IVA a los bienes objeto del presente proceso deberán ofertar de acuerdo a su condición tributaria.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

NOTA: "*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO*

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

De acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

***PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA*:**

Los valores de la propuesta económica en la LISTA DE PRECIOS o LISTA DE ARTICULOS DEL SECOP II deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de ***SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($63.034.000,00),*** Las cantidades presentadas en la oferta serán las cantidades mínimas, precio de referencia, el cual de acuerdo a la oferta.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

7.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Quienes se encuentren interesados en presentar sus propuestas para el presente proceso, deberán allegar como documento anexo, copia del RUT expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

En caso de que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, el RUT deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN BANCARIA tiene que venir a nombre de la unión temporal o consorcio y deberá presentarla antes de la adjudicación, para la elaboración de la aceptación de oferta.

7.3.3. FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Formato Excel Anexo).

Para los Consorcios o Uniones Temporales, NO APLICA.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista la misma debe estar vigente y autorizada por la DIAN. Anexar Copia de la Resolución de Facturación.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, NO APLICA.

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

8.3. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

8.4. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:**

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

8.5. **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

8.6. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.7. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

8.8. INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo al contenido de la ley 1918 de 2018.

8.9. OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

- **8.9.2.** Carta de presentación de la propuesta
- **8.9.3.** Verificación Antecedentes Judiciales
- **8.9.4.** Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república, del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- **8.9.5.** Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- **8.9.6.** formulario del Compromiso Anticorrupción
- **8.9.7.** formulario Pacto de Integridad
- **8.9.8.** Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
- **8.9.9.** formulario inhabilidades e incompatibilidades
- **8.9.10.** Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
- **8.9.11.** Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
- **8.9.12.** Diligenciamiento formulario Mipyme (si aplica)
- **8.9.13.** Diligenciamiento formato antisoborno.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

9.1. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

7.2. RIESGOS OPERACIONALES

Nº		***1***
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION
TIPO		OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATO
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREO CONSTANTE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1
	IMPACTO	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE BIENES CONTRATADOS
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL

7.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	***1***		***2***	***3***
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO		INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO
PROBABILIDAD	3		1	1
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO	7		5	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

7.4. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE ESTOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O INSERVIBLES / INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O INSERVIBLES / INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O INSERVIBLES / INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	3	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **COMPRAVENTA.**

10.1 OBJETO DEL CONTRATO.

LA ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, término que será contado a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de las garantías, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Es importante destacar que el contratista deberá realizar la entrega total de los elementos, a más tardar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, en coordinación con el supervisor, quien del 31 de octubre al 10 de noviembre de 2025 realizará las gestiones administrativas con la entidad para llevar a cabo las entradas, entrega del material a las unidades beneficiarias y la facturación.

10.3 LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA		
1	BAMAR	BATALLON DE ALTA MONTAÑA No1 "TC. ANTONIO ARREDONDO"

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

10.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuará **UN SOLO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad del bien entregado, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación del acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Asignación cupo PAC.
4. Entregar **ANEXO III FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados (repuestos), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023 DIAN.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación, es decir, hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La Moneda oficial para la celebración del presente proceso de contratación es PESOS COLOMBIANOS.

11. GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.
La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la

ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS:

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir l*as presentadas por la entidad.*
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

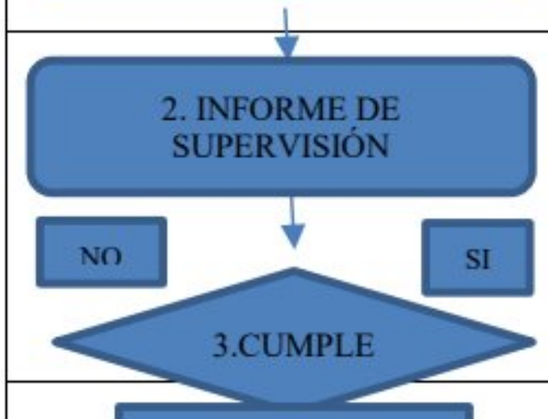
Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**FIN**	**-**

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN - CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

14. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el señor:

COMITÉS	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÌA	CARGO	NUMERO DE CELULAR	CORREO
SUPERVISOR	MY	VACCA ORTEGA DANILO ALONSO	1010187055	Ejecutivo y segundo comandante BAMAR1	3135635653	DANILO.VACCA@EJERCITO.MIL.COM

y/o quien haga sus veces quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y las demás normas aplicables.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, para revisión, aceptación y tramite de firmas
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE sobre los inconvenientes.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de Mínima Cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual

proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MÍNIMA CUANTÍA.

16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Teniente Coronel OMAR IVÁN GÓMEZ ÁLVAREZ
COMANDANTE BAMAR1
Gerente del Proyecto

CT. VIVAS HERNÁNDEZ DIEGO ANDRES
Comité Técnico Estructurador

Angela María Mejia Marín

ASJ. ANGELA MARIA MEJIA MARÍN
Comité Jurídico Estructurador CENAC USAQUEN

ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co